

Recordando además que encargó a la Comisión que emprendiera estudios intensivos sobre las condiciones y los problemas de orden político, educativo, económico y social de los territorios situados en una misma zona o región, salvo cuando las circunstancias exigieran que un territorio se estudiara por separado,

Considerando que, por su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo recibido el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos preparado en 1962⁸,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sobre la labor de su 13° período de sesiones;

2. *Advierte con satisfacción* que la Comisión ha examinado los datos de carácter político y constitucional transmitidos por los Estados Miembros Administradores en conformidad con el espíritu del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Advierte* que la información sobre los acontecimientos políticos y constitucionales transmitida hasta la fecha no ha sido suficientemente detallada para que la Comisión y la Asamblea General puedan evaluar cabalmente tales acontecimientos;

4. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que sigan transmitiendo la información más completa posible sobre los acontecimientos de carácter político y constitucional, en particular sobre las actividades de los partidos y grupos políticos en los territorios no autónomos, así como datos que indiquen el grado en que el aparato político, administrativo y judicial de los territorios se halla en poder de los autóctonos;

5. *Advierte* que el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se ha transmitido oficialmente al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

6. *Pide* al Secretario General que comunique el informe a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, para su consideración.

*1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.*

1847 (XVII). Mantenimiento en funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1700 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Considerando que, por su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

⁸ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5215).

Considerando asimismo que en el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI) pidió a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que ayudara al Comité Especial en su labor,

Teniendo en cuenta los propósitos y principios contenidos en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

Reconociendo que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sigue desempeñando un útil papel por lo que se refiere a la puesta en práctica de los principios enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, así como a la ejecución de las tareas asignadas al Comité Especial,

1. *Decide* que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos siga funcionando en las mismas condiciones previstas en la resolución 1700 (XVI), en particular en los párrafos 2 a 5 de dicha resolución⁹;

2. *Decide*, en vista de los rápidos progresos que se requieren para que los Territorios no Autónomos alcancen la independencia, examinar la situación en su decimotercer período de sesiones a fin de decidir si procede seguir manteniendo en funciones a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

*1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.*

1848 (XVII). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1695 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Reiterando la opinión de que es esencial difundir entre los pueblos de los territorios no autónomos el conocimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, según el informe del Secretario General sobre el particular¹⁰, varios volantes, carteles y charlas radiofónicas sobre la mencionada Declaración se han difundido en muchos idiomas vernáculos de los territorios no autónomos, así como en los idiomas de los Estados Miembros Administradores;

2. *Advierte con agrado* que, en conformidad con la resolución 1695 (XVI), algunos Estados Miembros Administradores han prestado al Secretario General su cooperación en la distribución y difusión de la Declaración en muchos territorios;

3. *Advierte con pesar* que el Gobierno de Portugal no ha prestado tal cooperación y le invita a cooperar con el Secretario General en la difusión de la Declaración en los territorios bajo su administración;

4. *Invita* a todos los demás Estados Miembros Administradores a que sigan cooperando con el Secretario

⁹ Véase la nota relativa al tema 55, pág. 46.

¹⁰ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones. Anexos, temas 49, 50, 51, 52, 53 y 55 del programa, documento A/5244 y Add.1.